

TRIBUNAL PLENO
ASUNTOS DE LOS QUE SE DIO CUENTA EN LA
SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL JUEVES 16 DE ABRIL DE 2026

		<u>SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:</u>
1.	196/2026	<p style="text-align: center;"><u>(Listado por primera vez el 10 de abril de 2026)</u></p> <p>SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por los Ministros Presidente Hugo Aguilar Ortiz e Irving Espinosa Betanzo, para conocer del amparo en revisión 99/2025 del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito.</p>
2.	200/2026	<p style="text-align: center;"><u>(Listado por primera vez el 10 de abril de 2026)</u></p> <p>SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por los Ministros Presidente Hugo Aguilar Ortiz e Irving Espinosa Betanzo, para conocer del amparo en revisión 44/2026 del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito.</p>
3.	249/2025 VER PROYECTO	<p style="text-align: center;"><u>(Listado por primera vez el 31 de marzo de 2026)</u></p> <p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, demandando la invalidez de la Ley número 82 y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CCXVI, Edición Especial, el 29 de agosto de 2025. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ).</p>
4.	339/2025 VER PROYECTO	<p style="text-align: center;"><u>(Listado por primera vez el 10 de abril de 2026)</u></p> <p>AMPARO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 17 de mayo de 2024, por la persona titular del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 876/2023. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO IRVING ESPINOSA BETANZO).</p>
5.	7693/2025 VER PROYECTO	<p style="text-align: center;"><u>(Listado por primera vez el 10 de abril de 2026)</u></p> <p>AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 16 de octubre de 2025, por las personas integrantes del Vigésimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo 103/2025. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO IRVING ESPINOSA BETANZO).</p>

ÚNICO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación sí ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto respectivo.

EN LISTA

EN LISTA

PRIMERO. En la materia de la revisión, competencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se confirma la sentencia recurrida.

SEGUNDO. Se sobresee en el juicio de amparo del que deriva el presente recurso de revisión.

PRIMERO. Se desecha el recurso de revisión a que este toca se refiere.

SEGUNDO. Queda firme la sentencia recurrida.

TERCERO. Se declara sin materia el recurso de revisión adhesiva.

6.	<p>(Listado por primera vez el 10 de abril de 2026)</p> <p>3163/2025 VER PROYECTO</p>	<p>AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 9 de abril de 2025, por las personas integrantes del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo 531/2024. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO IRVING ESPINOSA BETANZO).</p>	<p>PRIMERO. Se desecha el recurso de revisión a que este toca se refiere.</p> <p>SEGUNDO. Queda firme la sentencia recurrida.</p>
7.	<p>(Listado por primera vez el 10 de abril de 2026)</p> <p>364/2026 VER PROYECTO</p>	<p>AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 23 de octubre de 2025, por las personas integrantes del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo 146/2025. (PONENCIA DEL SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA).</p>	<p>PRIMERO. Se tiene por desistida a la parte quejosa del presente recurso de revisión.</p> <p>SEGUNDO. Queda firme la sentencia recurrida.</p> <p>TERCERO. Queda sin materia la revisión adhesiva.</p>
8.	<p>(Listado por primera vez el 10 de abril de 2026)</p> <p>6660/2025 VER PROYECTO</p>	<p>AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 14 de agosto de 2025, por las personas integrantes del Vigésimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo 183/2024. (PONENCIA DEL SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA).</p>	<p>ÚNICO. Se desechan los recursos de revisión principal y adhesivo.</p>
9.	<p>(Listado por primera vez el 10 de abril de 2026)</p> <p>7823/2025 VER PROYECTO</p>	<p>AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 22 de octubre de 2025, por las personas integrantes del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo 597/2024. (PONENCIA DEL SEÑORA MINISTRA MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ).</p>	<p>PRIMERO. Se desecha el recurso de revisión a que esta toca se refiere.</p> <p>SEGUNDO. Queda firme la sentencia recurrida.</p> <p>TERCERO. Queda sin materia la revisión adhesiva.</p>
10.	<p>(Listado por primera vez el 10 de abril de 2026)</p> <p>11/2026 VER PROYECTO</p>	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN interpuesto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en contra del acuerdo dictado el 10 de diciembre de 2025, por la persona titular de la presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el amparo directo en revisión 7823/2025. (PONENCIA DEL SEÑORA MINISTRA MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ).</p>	<p>ÚNICO. Ha quedado sin materia el recurso de reclamación a que este toca se refiere.</p>
11.	<p>(Listado por primera vez el 10 de abril de 2026)</p> <p>582/2025 VER PROYECTO</p>	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN interpuesto en contra del acuerdo dictado el 21 de octubre de 2025, por la persona titular de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del amparo en revisión 412/2024. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO IRVING ESPINOSA BETANZO).</p>	<p>EN LISTA</p>

<p>12.</p> <p>270/2025</p> <p>VER PROYECTO</p>	<p><u>(Listado por primera vez el 10 de abril de 2026)</u></p> <p>CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS suscitada entre el entonces Pleno Regional en Materia de Trabajo de la Región Centro-Norte, al resolver la contradicción de criterios 8/2023, el Pleno Regional en Materias Penal y de Trabajo de la Región Centro-Sur, al resolver la contradicción de criterios 146/2024, el Pleno Regional en Materias Administrativa y Civil de la Región Centro-Sur, al resolver la contradicción de criterios 75/2025, y el entonces Pleno Regional en Materia Administrativa de la Región Centro-Norte, actual Pleno Regional en Materias Administrativa y Civil de la Región Centro-Norte, al resolver la contradicción de criterios 195/2023. (PONENCIA DEL SEÑORA MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF).</p>	<p>ÚNICO. Es inexistente la contradicción de criterios denunciada.</p>
<p>13.</p> <p>859/2023</p> <p>VER PROYECTO</p>	<p><u>(Listado por primera vez el 21 de octubre de 2025)</u></p> <p><u>(Desechado el 30 de octubre de 2025)</u></p> <p><u>(Listado por segunda vez el 31 de marzo de 2026)</u></p> <p>AMPARO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 9 de agosto de 2022 por la persona titular del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con residencia en La Paz, en los autos del juicio de amparo indirecto 625/2021. (PONENCIA DEL SEÑORA MINISTRA MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ).</p>	<p>PRIMERO. Se confirma la sentencia recurrida.</p> <p>SEGUNDO. La Justicia de la Unión no ampara ni protege a las personas quejas en contra del artículo 198, fracción I Bis, de la Ley Federal de Derechos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de diciembre de dos mil veinte, vigente en dos mil veintiuno.</p> <p>TERCERO. Queda sin materia la revisión adhesiva.</p>
<p>14.</p> <p>5/2025</p> <p>VER PROYECTO</p>	<p><u>(Listado por primera vez el 31 de marzo de 2026)</u></p> <p>REVISIÓN EN INCIDENTE DE SUSPENSIÓN interpuesto en contra de la resolución interlocutoria dictada por la persona titular del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 1518/2024. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO IRVING ESPINOSA BETANZO).</p>	<p>PRIMERO. Se revoca la resolución interlocutoria de 9 de enero de 2025.</p> <p>SEGUNDO. Se niega la suspensión definitiva en los términos fijados en la presente ejecutoria.</p> <p>TERCERO. Es infundado el recurso de revisión adhesiva.</p>
<p>15.</p> <p>4500/2025</p> <p>VER PROYECTO</p>	<p><u>(Listado por primera vez el 31 de marzo de 2026)</u></p> <p>AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 2 de junio de 2025 por las personas integrantes del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo 247/2024. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO IRVING ESPINOSA BETANZO).</p>	<p>PRIMERO. En la materia de la revisión, competencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se revoca la sentencia dictada el 2 de junio de 2025 por el Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo 247/2024.</p> <p>SEGUNDO. La Justicia de la Unión no ampara ni protege a la parte quejosa, contra el laudo dictado el 30 de noviembre de 2023 por la Cuarta Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje en el expediente laboral con el número 1327/2022.</p>

<p>16.</p> <p>35/2026</p> <p>VER PROYECTO</p>	<p><u>(Listado por primera vez el 31 de marzo de 2026)</u></p> <p>AMPARO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 29 de agosto de 2025 por la persona titular del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República, en el juicio de amparo indirecto 46/2025. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE HUGO AGUILAR ORTIZ).</p>	<p>PRIMERO. En la materia de la revisión competencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Justicia de la Unión no ampara ni protege a la parte quejosa en contra de los artículos 165, fracción IV, inciso a), 169, párrafo segundo, de la Ley de la Industria Eléctrica y 35, 36, 51 al 56, 60, 72 y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p> <p>SEGUNDO. Se reserva jurisdicción al Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República, para los efectos precisados en el considerando sexto del presente fallo.</p> <p>TERCERO. Queda sin materia el recurso de revisión adhesivo.</p>
<p>17.</p> <p>480/2025</p> <p>VER PROYECTO</p>	<p><u>(Listado por primera vez el 31 de marzo de 2026)</u></p> <p>AMPARO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 28 de febrero de 2024, por la persona titular del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, en el juicio de amparo indirecto 500/2022. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE HUGO AGUILAR ORTIZ).</p>	<p>PRIMERO. En la materia de la revisión, se modifica la sentencia recurrida.</p> <p>SEGUNDO. Se sobresee en el juicio de amparo, respecto de los actos de refrendo y publicación reclamados al Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, así como respecto del estudio previo justificativo reclamado a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.</p> <p>TERCERO. La Justicia de la Unión no ampara ni protege a la parte quejosa contra el Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Área de Protección de Recursos Naturales, la zona conocida como Lago de Texcoco, en los municipios de Texcoco, Atenco, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos y Nezahualcóyotl en el Estado de México.</p> <p>CUARTO. Son infundados los recursos de revisión adhesivos.</p>

<p>18.</p> <p>479/2025</p> <p>VER PROYECTO</p>	<p><u>(Listado por primera vez el 31 de marzo de 2026)</u></p> <p>AMPARO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 15 de diciembre de 2023, por la persona titular del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México, en el juicio de amparo indirecto 372/2022 y su acumulado 450/2023. (PONENCIA DEL SEÑORA MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA).</p>	<p>PRIMERO. Se desecha el recurso de revisión interpuesto por el Director Regional Centro y Eje Neovolcánico adscrito a la Comisión Nacional de Áreas Naturales protegidas, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Medios Ambiente y Recursos Naturales.</p> <p>SEGUNDO. Se sobresee en el juicio respecto del acto reclamado consistente en la violación a la suspensión dictada en el juicio de amparo indirecto 372/2022 del índice del Juzgado Quinto de Distrito del Estado de Nezahualcóyotl, Estado de México atribuido a la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México.</p> <p>TERCERO. Se declara sin materia el recurso de revisión adhesivo complementario.</p> <p>CUARTO. Se revoca la sentencia recurrida.</p> <p>QUINTO. La Justicia de la Unión no ampara ni protege a la parte quejosa.</p> <p>SEXTO. Es infundada la revisión adhesiva.</p>
<p>19.</p> <p>125/2025</p> <p>VER PROYECTO</p>	<p><u>(Listado por primera vez el 10 de abril de 2026)</u></p> <p>CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS suscitada entre el Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito (Región Centro-Sur), con apoyo del Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, al resolver el amparo en revisión 126/2024 (cuaderno auxiliar 778/2024), y el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito (Región Centro-Norte), al resolver el amparo en revisión 178/2023. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE HUGO AGUILAR ORTIZ).</p>	<p>EN LISTA</p>
<p>20.</p> <p>426/2025</p> <p>VER PROYECTO</p>	<p><u>(Listado por primera vez el 10 de abril de 2026)</u></p> <p>AMPARO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 9 de mayo de 2023, por la persona titular del Juzgado Décimo Primero de Distrito en el Estado de Tamaulipas, en el juicio de amparo indirecto 323/2023. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE HUGO AGUILAR ORTIZ).</p> <p>Ciudad de México, a 16 de abril de 2026 EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS</p> <p>DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO</p>	<p>EN LISTA</p>

